

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 145 - 2022

GUATEMALA, 13 JUN 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a sus habitantes, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En tal sentido, a través del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, se establece como función del Ministerio de Gobernación, mantener la seguridad pública y la conservación del orden público, lo cual lleva a cabo de conformidad con lo regulado en los artículos 1 y 3 de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que es necesario desconcentrar la asignación y ejecución presupuestaria de la Policía Nacional Civil, creando nueve unidades ejecutoras aprovechando la distribución geográfica de los distritos policiales y unificando las funciones que regirán las unidades ejecutoras; con el fin, que las mismas puedan administrar sus propios recursos financieros y generar un mayor impacto en las áreas de intervención e incidir en la reducción de la violencia del país, logrando de esta manera incrementar la efectividad en sus acciones; por lo que se hace necesario la emisión del presente Acuerdo Gubernativo.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 2 y 3 del Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

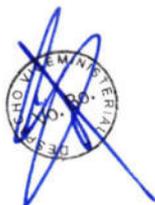
REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 97-2009, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2009, QUE ESTABLECE EL "REGLAMENTO SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"

Artículo 1. Se reforma el Artículo 3, el cual queda así:

"Artículo 3. Estructura Orgánica. La Policía Nacional Civil tendrá la estructura siguiente:

1. Dirección General de la Policía Nacional Civil

- 1.1 Secretaría General;
- 1.2 Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional;
- 1.3 Secretaría de Asistencia Jurídica;
- 1.4 Auditoría Interna;
- 1.5 Tribunales Disciplinarios;
- 1.6 Inspectoría General; y,



Handwritten signature in blue ink.



1.7 Agregadurías Policiales.

2. Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil

- 2.1 Secretaría General Técnica de la Dirección General Adjunta; y,
- 2.2 Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil.

3. Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil

- 3.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones;
- 3.2 División de Operaciones Conjuntas;
- 3.3 División de Policía de Mercados;
- 3.4 División de Fuerzas Especiales de Policía;
- 3.5 División de Protección de Personas y Seguridad;
- 3.6 División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada;
- 3.7 División de Seguridad Turística;
- 3.8 División de Protección a la Naturaleza;
- 3.9 División Motorizada;
- 3.10 División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos;
- 3.11 Distritos:
 - 3.11.1 Comisarias;
 - 3.11.1.1 Estaciones;
 - 3.11.1.1.1 Subestaciones;
 - 3.11.2 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera para cada Distrito.

4. Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil

- 4.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Investigación Criminal;
- 4.2 División Especializada en Investigación Criminal;
- 4.3 División de Policía Internacional INTERPOL;
- 4.4 División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos;
- 4.5 División de Métodos Especiales de Investigación;
- 4.6 División Nacional Contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas;
- 4.7 División de Información Policial;
- 4.8 Gabinete Criminalístico; y,
- 4.9 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.

5. Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil

- 5.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Personal;
- 5.2 Jefatura de Enseñanza;
- 5.3 Departamento de Selección y Contratación de Personal;
- 5.4 Departamento de Asuntos Administrativos de Personal;
- 5.5 Departamento de Administración de Compensaciones, Incentivos y Remuneraciones;
- 5.6 Departamento de Archivo de Personal; y,
- 5.7 Departamento de Asistencia al Personal.

6. Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil

- 6.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Apoyo y Logística;
- 6.2 Departamento de Logística;
- 6.3 Departamento de Material Móvil;





- 6.4 Departamento de Material y Equipo de Defensa;
- 6.5 Departamento de Infraestructura; y,
- 6.6 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.

7. Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil

- 7.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica;
- 7.2 División de Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcótica y Antiterrorismo;
- 7.3 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera;
- 7.4 Centro de Información Conjunta Antidrogas de Guatemala; y,
- 7.5 Escuela Centroamericana de Entrenamiento Canino.

8. Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil

- 8.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina;
- 8.2 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera;
- 8.3 Academia de la Policía Nacional Civil;
- 8.4 Escuela de Formación de Oficiales de Policía;
- 8.5 Escuela de Estudios Superiores de Policía; y,
- 8.6 Escuela de Especialidades de Policía.

9. Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil

- 9.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Prevención del Delito;
- 9.2 División de Intervención en Relaciones Comunitarias;
- 9.3 Departamento de Orientación Preventiva;
- 9.4 Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia;
- 9.5 Departamento de Multiculturalidad;
- 9.6 Departamento de Equidad y Género;
- 9.7 Departamento de Cultura y Deporte; y,
- 9.8 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.

10. Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación

- 10.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- 10.2 Departamento de Operaciones de Seguridad Informática;
- 10.3 Departamento Planificación y Gestión de Proyectos Tecnológicos;
- 10.4 Departamento de Auditoría de Sistemas y Control de Calidad;
- 10.5 Departamento de Sistemas de información Geográfica;
- 10.6 Departamento de Bases de Datos y Desarrollo de Sistemas de información.
- 10.7 Departamento de Soporte Técnico;
- 10.8 Departamento de Redes y Telecomunicaciones; y,
- 10.9 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.

11. Subdirección General de Salud Policial

- 11.1 Secretaría Técnica de la Subdirección General de Salud Policial;
- 11.2 Departamento de Servicios Médicos Especializados y Anexos;
- 11.3 Departamento de Epidemiología y Promoción de la Salud; y,





11.4 Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.”

Artículo 2. Se reforma el Artículo 25, el cual queda así:

“**Artículo 25. Distritos.** Son dependencias de la Policía Nacional Civil, en su despliegue operativo territorial a nivel regional, subordinados a la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil e integrados por Comisarías, Estaciones y Subestaciones Policiales. Cada uno de los Distritos, estará a cargo de un Comisario General de Policía y contarán cada uno con su Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.

Tienen a su cargo la prestación del servicio de seguridad pública en uno o más departamentos, dando cobertura en todo el territorio nacional, materializando la presencia policial y sus servicios a las comunidades. El área de responsabilidad de cada Distrito será de acuerdo a la regionalización del país; y, deberán desarrollarse y actualizarse estudios sobre factores sociales, económicos, culturales, demográficos, ubicación geográfica, fenómeno criminal, conflictividad social, accesos de vías de comunicación y otros factores que pudieran generar inseguridad. Tendrán las funciones siguientes:

- a. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el cumplimiento de sus funciones;
- b. Planificar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el servicio de seguridad pública, la prevención del delito, las relaciones comunitarias y combate a la delincuencia en el ámbito territorial de su responsabilidad, con alineación a las directrices de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil;
- c. Mantener coordinación y supervisión sobre el servicio prestado en su demarcación por las dependencias o delegaciones policiales especializadas y no especializadas; y,
- d. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.”

Artículo 3. Se adiciona el Artículo 25 BIS, el cual queda así:

“**Artículo 25 BIS. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera para cada Distrito.** Cada Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de cada Distrito, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad que el puesto requiera. Tendrá las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;
- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera;
- c. Elaborar informes anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución financiera dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;
- e. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Distrito;
- f. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria del Distrito;
- g. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;
- h. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- i. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;





- j. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- k. Implementar las políticas financieras establecidas en las normas vigentes;
- l. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Jefe de Distrito;
- m. Asistir al Jefe de Distrito en materia de su competencia;
- n. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- o. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,
- p. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.”

Artículo 4. Se reforma el Artículo 33 BIS, el cual queda así:

“Artículo 33 BIS. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. La Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad que el puesto requiera. Tendrá las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;
- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera de acuerdo con los dictámenes técnicos de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil;
- c. Elaborar informes anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución financiera dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;
- e. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil;
- f. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil;
- g. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;
- h. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- i. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;
- j. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- k. Implementar las políticas financieras establecidas en las normas vigentes;
- l. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Subdirector General de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil;
- m. Asistir al Subdirector General de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil en materia de su competencia;
- n. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- o. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,
- p. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.”





Artículo 5. Se reforma el Artículo 52, el cual queda así:

“Artículo 52. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. La Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad que el puesto requiera. Tendrá las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;
- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera de acuerdo con los dictámenes técnicos de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil;
- c. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución presupuestaria dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;
- e. Gestionar y ejecutar los recursos financieros que tienen carácter de privativos, dentro de su competencia;
- f. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil;
- g. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil;
- h. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;
- i. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- j. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;
- k. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- l. Atender la normativa legal vigente que se dicte en esta materia;
- m. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Subdirector General de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil;
- n. Asistir al Subdirector General de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil en materia de su competencia;
- o. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- p. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,
- q. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.”

Artículo 6. Se reforma el Artículo 52 SEXIES, el cual queda así:

“Artículo 52 Sexies. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. La Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcofónica de la Policía Nacional Civil, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad. Tendrá las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;



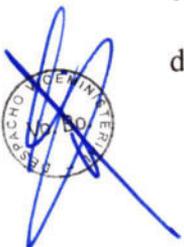


- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera de acuerdo con los dictámenes técnicos de la Secretaría Técnica de la Subdirección de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil;
- c. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución presupuestaria dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;
- e. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil;
- f. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil;
- g. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;
- h. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- i. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;
- j. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- k. Implementar las políticas financieras establecidas en las normas legales vigentes;
- l. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Subdirector General de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil;
- m. Asistir al Subdirector General de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil en materia de su competencia;
- n. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- o. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,
- p. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.”

Artículo 7. Se reforma el Artículo 52 UNDECIES, el cual queda así:

“Artículo 52 Undecies. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. La Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad que el puesto requiera. Tendrá las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;
- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera de acuerdo con los dictámenes técnicos de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- c. Elaborar informes anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución financiera dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;



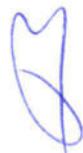


- e. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- f. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- g. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;
- h. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- i. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;
- j. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- k. Implementar las políticas financieras establecidas en las normas vigentes;
- l. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Subdirector General de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil;
- m. Asistir al Subdirector General de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil en materia de su competencia;
- n. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- o. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,
- p. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.”

Artículo 8. Se adiciona el Artículo 52 QUINVICIES BIS, el cual queda así:

“Artículo 52 Quinvicies BIS. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. La Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad que el puesto requiera. Tendrá las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;
- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera de acuerdo con los dictámenes técnicos de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil;
- c. Elaborar informes anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución financiera dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;
- e. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil;
- f. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria de la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil;
- g. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;
- h. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- i. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;



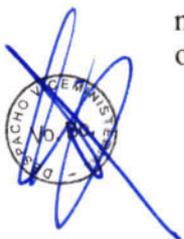


- j. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- k. Implementar las políticas financieras establecidas en las normas vigentes;
- l. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Subdirector General de la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil;
- m. Asistir al Subdirector General de la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil en materia de su competencia;
- n. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- o. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,
- p. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.”

Artículo 9. Se reforma el Artículo 52 QUINTRICIES, el cual queda así:

“Artículo 52 Quintricies. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. La Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad que el puesto requiera. Tendrá las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;
- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera de acuerdo con los dictámenes técnicos de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Información y la Comunicación;
- c. Elaborar informes anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución financiera dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;
- e. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Subdirección General de Información y la Comunicación;
- f. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria de la Subdirección General de Información y la Comunicación;
- g. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;
- h. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- i. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;
- j. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- k. Implementar las políticas financieras establecidas en las normas vigentes;
- l. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Subdirector General de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- m. Asistir al Subdirector General de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación en materia de su competencia;
- n. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- o. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,





- p. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.”

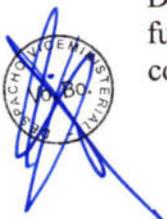
Artículo 10. Se reforma el Artículo 52 QUADRAGIES, el cual queda así:

“Artículo 52 Quadragies. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera. La Unidad de Planificación Administrativa y Financiera de la Subdirección General de Salud Policial, estará a cargo de un Comisario de Policía o de un profesional de acuerdo a la especialidad que el puesto requiera. Tendrá las funciones siguientes:

- a. Ejecutar las asignaciones financieras programadas en el presupuesto anual, de acuerdo a lo planificado;
- b. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades de formulación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de egresos, plan operativo anual, modificaciones y reprogramación física y financiera de acuerdo con los dictámenes técnicos de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Salud Policial;
- c. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales y mensuales de la ejecución presupuestaria dentro de su competencia;
- d. Gestionar y ejecutar las compras por renglón de gastos cuatrimestrales y anuales dentro de su competencia;
- e. Gestionar el adecuado aprovisionamiento financiero, para la adquisición de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Subdirección General de Salud Policial;
- f. Elaborar proyecciones anuales, cuatrimestrales, mensuales, de la ejecución presupuestaria de la Subdirección General de Salud Policial;
- g. Registrar y tramitar la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado;
- h. Administrar el fondo rotativo dentro de su competencia;
- i. Verificar los registros contables que genere la ejecución presupuestaria anual;
- j. Implementar y ejecutar controles de transparencia en los diferentes procesos, para la buena administración de los recursos financieros;
- k. Implementar las políticas financieras establecidas en las normas legales vigentes;
- l. Controlar e informar sobre la ejecución de gastos en forma mensual al Subdirector General de la Subdirección General de Salud Policial;
- m. Asistir al Subdirector General de la Subdirección General de Salud Policial Civil en materia de su competencia;
- n. Atender los requerimientos de los entes fiscalizadores internos y externos;
- o. Coordinar con la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Salud Policial la ejecución presupuestaria anual, de acuerdo a lo planificado; y,
- p. Otras que le sean asignadas en materia de su competencia por el Director General de la Policía Nacional Civil.”

Artículo 11. Transitorio. Los procedimientos disciplinarios del personal de la Policía Nacional Civil, iniciados antes de la vigencia de las presentes reformas, deben continuar su trámite bajo la denominación organizacional y competencia originaria. La competencia disciplinaria de los mandos policiales se mantendrá, de acuerdo a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 420-2003 del Presidente de la República, Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, de fecha 18 de julio del 2003.

Artículo 12. Transitorio. Al entrar en vigencia el presente Acuerdo Gubernativo, la Dirección General de la Policía Nacional Civil deberá realizar las gestiones que aseguren el funcionamiento inmediato de las Unidades de Planificación Administrativa y Financiera como Unidades Ejecutoras.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

Artículo 13. Publicación. Por ser de interés para el Estado, la publicación del presente Acuerdo, se realizará sin costo alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Presidente de la República.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

